



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES

Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	45,60 €
Anual particulares	62,35 €
Semestral particulares	34,20 €
Trimestral particulares	19,90 €

SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4
 Precio ejemplar: 0,90 €
 Número ejemplar atrasado: 1,45 €
 Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
 Inserción "ordinaria": 1,45 euros.
 Inserción "urgente": 2,90 euros.

Año 2009

Miércoles 4 de Marzo

Núm. 27

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. TGSS DE SORIA	
Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA 501)	2
MINISTERIO DEL INTERIOR	
Notificación expediente pérdida de vigencia permiso de conducir	3
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO	
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas superficiales en TM de Garray	3
Solicitud concesión aprovechamiento de aguas subterráneas en TM de Villaciervos	4

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA	
Aprobación definitiva estudio de detalle del sector de suelo urbano no consolidado UE-5	4
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Nombramiento técnico Intervención Secretaría	10
CALATAÑAZOR	
Aprobación padrón de agua, basura y alcantarillado 1º semestre de 2008	10
CIDONES	
Presupuesto general 2009	10
Adjudicación provisional contrato obras proyecto básico y de ejecución de obras de pavimentación	10

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Solicitud prórroga coto privado de caza SO-10.228	10

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA	
Expediente de dominio. Inmatriculación 28/2009	10
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1040/2008	11

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI nº 72882732X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

<u>Nº Providencia Apremio</u>	<u>Período</u>	<u>Régimen</u>
42 08 010105375	11 2007 11 2007	0111
42 08 010191261	2 2007 12 2007	0111
42 08 010327869	01 2008 01 2008	0521
42 08 010223290	01 2008 01 2008	0111
42 08 010457306	04 2008 04 2008	0521

IMPORTE DEUDA:

Principal: 1.450,14

Recargo: 290,04

Intereses: 90,90

Costas Devengadas: 31,34

Costas e Intereses Presupuestados: 100,00

TOTAL: 1.962,42

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado, y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismo en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente re-

gla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repedito Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, será suplidos tales títulos a su costa.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Deudor: Latorre La Orden Andrés.

-Descripción finca embargada: 3240 de Martialaly.

Urbana: Solar sito en Martialay, calle La Iglesia 9. Tiene una superficie de 229 metros cuadrados.

Referencia: 3416911WM5231N0001BB.

Titulares: Andrés Latorre La Orden con NIF. 72882732X es dueño del 50% del pleno dominio con carácter privativo y queda embargado su 50%.

Cotitulares: Roberto Latorre La Orden con NIF. 16809595E y su esposa Rosa María Cubillo Romera con NIF. 16809530A son dueños del 50% del pleno dominio con carácter ganancial.

-Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Soria núm. 2 al tomo: 1631, libro: 25, folio: 148 y finca: 3240

-Sirva de notificación para D. Andrés Latorre La Orden con domicilio en C/ Juan Antonio Simón, 14 BJ F de Soria y los cotitulares D. Roberto Latorre La Orden y su esposa D^a Rosa María Cubillo Romera con domicilio en la Calle La Soldadesca, 2, 42005 Soria.

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: C/ Venerable Carabantes 1 Bj

Localidad: 42003 Soria

Telefono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 20 de febrero de 2009.- El Recaudador Ejecutivo,
Alejandro Vega Ruiz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO SORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 4201090488

Conductor: Abdelkadel Barrani

DNI/NIF: X1700210G

Localidad: Soria

Fecha: 26-01-2009.

Soria, 17 febrero 2009.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín. 622

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Con relación al expediente de concesión de aguas superficiales para el abastecimiento de las localidades de Garray, Tardesillas, Chavaler y el Proyecto Regional de la Ciudad del Medio Ambiente, a partir de la nueva Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) en el término municipal de Garray (Soria), y en sustitución del ya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 18 (página 10), con fecha 11 de febrero de 2009, se hace público este nuevo anuncio:

El Ayuntamiento de Garray (P4215000C), con domicilio a efectos de notificación en Calle Garrejo, nº 12, 42162 - Garray (Soria), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, en el término municipal de Garray (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma 1. Ejecución de una nueva captación en el río Duero, en su margen izquierda, junto a azud ya existente. Desde el azud y mediante tubería de hormigón armado de 600

mm de diámetro y 1,70 m. de longitud a cota 1007,16, se comunica hasta pozo de bombeo de 3,5 x 3,5 m. de dimensiones interiores y 4,36 m. de profundidad; ejecutado en hormigón armado HA-30, siendo el nivel máximo normal previsto de agua la cota 1009,09 m. Se prevé la instalación de una compuerta de cierre en la tubería que permitiría poner fuera de servicio la toma. En el pozo de bombeo se colocarán tres bombas (2+1) sumergibles de gran paso capaces de impulsar un caudal unitario de 70,32 m³/h para una altura manométrica de 7 m.c.a., y se cubrirá con una losa de hormigón.

Ubicación de la captación: Río Duero. Coordenadas aproximadas (X,Y) del Huso 30: (X= 545656, Y= 4629541).

- Toma 2. Ejecución de una nueva captación en el río Tera, en su margen derecha, Junto a azud ya existente. Desde el azud y mediante tubería de hormigón armado de 600 mm de diámetro y 10,05 m. de longitud a cota 1006,89, se comunica hasta pozo de bombeo de 3,5 x 3,5 m. de dimensiones interiores y 4,37 m. de profundidad; ejecutado en hormigón armado HA-30, siendo el nivel máximo normal previsto de agua la cota 1008,82 m. Se prevé la instalación de una compuerta de cierre en la tubería que permitiría poner fuera de servicio la toma. Será necesario cruzar con la tubería de hormigón una carretera de propiedad municipal, que posteriormente se repondrá. En el pozo de bombeo se colocarán tres bombas (2+1) sumergibles de gran paso capaces de impulsar un caudal unitario de 67,99 m³/h para una altura manométrica de 7,18 m.c.a., y se cubrirá con una losa de hormigón.

Ubicación de la captación: Río Tera. Coordenadas aproximadas (X,Y) del Huso 30: (X= 545930, Y= 4629576).

- Se ejecutará una impulsión desde la obra de toma del Río Duero (Toma 1) a la arqueta de llegada de la ETAP. Se realizará con tubería de PVC de 250 mm diámetro y 16 atmósferas de presión, con una longitud de 152 m.

- Se ejecutará una impulsión desde la obra de toma del Río Tera (Toma 2) a la arqueta de llegada de la ETAP. Se realizará con tubería de PVC de 250 mm diámetro y 16 atmósferas de presión, con una longitud de 287 m.

- La ETAP se ubicará en una parcela de propiedad municipal en la confluencia de los ríos Duero y Tera, cerca de la variante de la carretera N-110, y como entrada de la futura Ciudad del Medio Ambiente.

Ubicación de la ETAP, Coordenadas aproximadas (X,Y) del Huso 30: (X= 545704, Y= 4629740).

La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento poblacional. La documentación técnica incluye una previsión de población distribuida por localidades de la siguiente forma: Garray (1.760 habitantes), Tardesillas (317 habitantes), Chavaler (186 habitantes) y el Proyecto Regional de la Ciudad del Medio Ambiente (2.800 habitantes), haciendo un total de 5.036 habitantes.

El caudal medio equivalente solicitado es de 29,20 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 920.749 m³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afecta-

dos, en el Ayuntamiento de Garray (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia C-3495/2008-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 16 de febrero de 2009.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 623

- - -

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Sibelco Minerales S.A. (A09001660), con domicilio a efectos de notificación en Calle Capuchinos de Basurto, Nº 6 5 B, 48013 - Bilbao (Vizcaya), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villaciervos (Soria).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 200 m de profundidad, 500 mm de diámetro, situado en la parcela 126 del polígono 1, en el término municipal de Villaciervos (Soria).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Industrial.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 6,60 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 75.240 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero: 02.10 Arlanza-Ucero-Abión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villaciervos (Soria), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2487/2008-SO (ALBERCA-INY).

Valladolid, 15 de enero de 2009.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl. 624

Contra dicho acto que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer:

Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en la forma que disponen los arts. 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

DIRECTAMENTE, recurso Contencioso-Administrativo ante el la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto expreso. Si fuera presunto, dentro de los seis meses siguientes. La interposición se realizará en la forma que disponen los arts. 116 de la citada Ley 30/1992 de 26 de noviembre y arts. 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la ley 29/1998 de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

I.- MEMORIA VINCULANTE

1.- ANTECEDENTES.

PREVISIONES ESTABLECIDAS EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra delimitan, al Sur-Oeste del núcleo urbano, la Unidad de Ejecución de San Gabriel UE-5, estableciendo en el art. 27 de la normativa urbanística los parámetros que resultarán de aplicación a la misma:

1.- En los planos de ordenación se delimita el sector, se señala la ordenanza de la edificación que resultará de aplicación: clave 5: zona de crecimiento en volumetría opcional, se localizan los terrenos que se destinarán a espacios libres públicos y al sistema hidráulico y se señalan las alineaciones del sistema viario que vertebrará el sector acotando en algunos casos su anchura en 12 y 16 m.

2.- Se adjunta un cuadro de superficies que refleja la propiedad de los terrenos:

Suelo privado	2.550 m ²	10,25%
Suelo público	22.330 m ²	89,75%
Superficie total	24.880 m ²	

y un cuadro de superficies que refleja la ordenación detallada que se establece para el sector:

Suelo edificable		4.360 m ²	17,5%
Suelo público	viario	6.460 m ²	25,90%
	Equipamiento	1.500 m ²	6,00%
	Hidrológico	2.950 m ²	11,80%
	Espacio Libre	9.610 m ²	
Superficie total		24.880 m ²	

3.- Para completar la ordenación detallada del sector se remite a la redacción de un Estudio de Detalle, que ordene la disposición de la edificación, la definición de alineaciones y rasantes de las calles y el emplazamiento de las reservas de suelo para dotaciones. En cualquier caso establece que los espacios libres que se señalan tienen carácter vinculante en cuanto a situación y superficie.

4.- El sistema de actuación que se propone es el de cooperación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

El Ayuntamiento Pleno de Duruelo de la Sierra en sesión de fecha 6 de febrero de 2009 adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido al sector del suelo urbano no consolidado UE-5 y que tiene por objeto modificar y completar la ordenación detallada previamente establecida en las Normas Urbanísticas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y Art. 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

REGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE

Conforme a la Disposición Transitoria Cuarta al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL) en los municipios con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el Suelo Urbano incluido en unidades de actuación o en ámbitos equivalentes se aplica el régimen previsto para el Suelo Urbano No Consolidado en los art. 42 y 43 del RUCYL.

OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El objeto de este estudio de detalle se ajusta a las previsiones del art. 131 del RUCYL, para los sectores de suelo urbano no consolidado, Completando y Modificando las determinaciones de ordenación detallada previamente establecidas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

RESULTADO DE LOS INFORMES PREVIOS Y DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DOCUMENTO DE ABRIL DE 2008

El documento redactado en abril de 2008 fue objeto de informe de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León y de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero. Durante la información pública se presentó una alegación por D. Antolín Lucas de Pedro, quien dice actuar en representación de Dña. Serafina de Pedro Abad y demás Herederos de D. Emeterio de Pedro Garito.

1.- El informe de la Delegación de Soria del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León se emitió de forma favorable en los aspectos en los que resulta vinculante conforme al contenido del art. 153 del RUCYL al no existir un modelo territorial definido por instrumento de ordenación del territorio y de forma desfavorable en los aspectos en los que el informe tiene carácter orientativo, por entender que no se incluyen los documentos que se establecen en el art. 136.2 del RUCYL:

- de información (topografía, otras características naturales, tales como suelo, hidrografía, vegetación y paisaje, estructura de la propiedad y elementos que deban conservarse, protegerse o recuperarse por sus valores naturales o culturales presentes o pasados).

- de ordenación (Indicación del trazado y conexión de todos los servicios urbanos, con resolución del círculo completo del agua).

- Estudio Económico (que pondere, conforme a la Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, el impacto de la actuación sobre la hacienda pública).

Respecto a lo anterior, hay que señalar que el art. 136.1 del RUCYL establece que los Estudios de Detalle deben contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, incluyendo en todo caso un documento independiente denominado Memoria vinculante, donde se expresen y justifiquen sus objetivos y propuestas de ordenación. La documentación que se relaciona en el informe del Servicio Territorial de Fomento es exigible, conforme al epígrafe nº 2 del art. 136, en sectores de suelo urbano no consolidado donde aún no haya sido establecida la ordenación detallada.

Como quiera que ya existía una ordenación detallada establecida en las propias NN. SS. de planeamiento municipal se consideró suficiente el contenido del Estudio de Detalle que incluía la memoria vinculante a la que se refiere el art. 136.1 del RUCYL

y el detalle de la ordenación resultante mediante la definición de la calificación urbanística, de las reservas de suelo para los servicios urbanos del sector, de las reservas de suelo para las vías públicas del sector, de la dotación de aparcamientos públicos, de las reservas de suelo para los espacios libres públicos del sector, La determinación del aprovechamiento medio y la división del sector en dos ámbitos de gestión urbanística integrada.

2.- La Comisaría de Aguas de la CHD, entendiendo que el contenido del Estudio de Detalle trataba de la clasificación de nuevo suelo urbano, requirió la elaboración de un estudio hidrológico-hidráulico del río Triguera a su paso por el sector. (Las vigentes NN SS de Planeamiento que para el sector definen el viario público, los Espacios libres públicos y las parcelas edificables, ya fueron informadas de forma favorable por la CHD con fecha 18 de mayo de 1993, con la limitación de preservar de la edificación los márgenes del río Triguera en una franja de 5 m.).

A la vista del Estudio Hidrológico aportado por el Ayuntamiento con fecha 13 de noviembre de 2008 por la Comisaría de aguas de la CHD se informó:

1.- de forma favorable la edificación de las manzanas M-1 y M-2.A que se encuentran separadas entre 50 y 60 m. del margen del río, debiendo elevarse la cota del terreno hasta la rasante de la cl. existente.

2.- de forma desfavorable los usos edificatorios previstos en el resto del sector, en la zona próxima al cauce, por considerar que puede resultar inundable, admitiéndose otros usos no edificatorios, tales como aparcamientos, jardines, zonas de juego, etc.

3.- desde el punto de vista del abastecimiento de agua, se considera que está garantizado, ya que la concesión existente (PR-SO-78-1) de aguas subterráneas con un caudal medio equivalente a 4,11 l/s resulta suficiente para la población actual (1.346 hab s/INE) y para el incremento de población que pudiera suponer la edificación prevista en el Estudio de Detalle.

4.- desde el punto de vista del saneamiento de aguas y su depuración, se considera que el tratamiento de aguas residuales de Duruelo de la Sierra es aceptable, al contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales en servicio.

Con el fin de adaptar la ordenación detallada a las prescripciones anteriores se procede a modificar el Estudio de Detalle en este documento, fechado a 5 de diciembre de 2008.

3.- De las alegaciones del particular se desprende su oposición a la aprobación del Estudio de Detalle por entender que se debería haber comunicado directamente a los propietarios afectados, que se trata de una modificación sustancial de las NN SS que entiendo que no puede acometerse mediante Estudio de Detalle, que se modifican los usos de los terrenos de particulares de residencial a equipamiento limitándose su propiedad, que se modifican discriminatoriamente las previsiones establecidas en la ordenanza de la edificación clave 5 y que el procedimiento no observa la legalidad.

Las alegaciones anteriores deben ser rechazadas en cuanto que:

1.- En el procedimiento establecido en el art. 155 y 432 del RUCYL no se contempla la comunicación directa a los posibles titulares de terrenos afectados por la ordenación del sector.

2.- Conforme al contenido del art. 131 del RUCYL los Estudios de Detalle son los instrumentos adecuados para establecer, completar o modificar la ordenación detallada en el suelo urbano no consolidado.

3.- Conforme al art 42 del RUCYL el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los propietarios del SUNC será el que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus terrenos el aprovechamiento medio del sector y se materializará sobre las parcelas resultantes de una actuación integrada, en ningún caso sobre terrenos destinados a dotaciones urbanísticas públicas.

4.- Las modificaciones que se incluyen en la ordenanza clave 5 para su aplicación en el sector no son arbitrarias, sino que tienen como objeto facilitar que puedan alcanzarse las densidades mínimas que la normativa urbanística establecía en 15 viviendas por hectárea en las tipologías edificatorias previamente fijadas por el planeamiento: Vivienda aislada, adosada, pareada o en hilera.

MODIFICACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO DE ABRIL DE 2008

Este documento modifica y completa el elaborado en abril de 2008 para adecuarlo a la realidad de los terrenos que resulta del levantamiento topográfico realizado y a las prescripciones que resultan del informe de la Comisaría de Aguas de la CHD fechado el 13 de noviembre de 2008, separando los terrenos edificables entre 50 y 60 m. del cauce del río Triguera y destinando el espacio no edificable a usos no constructivos, tales como viario aparcamiento y equipamiento público destinado a actividades deportivas al aire libre.

2.- JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE RESPETAN LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS, CRITERIOS Y DEMÁS CONDICIONES QUE LES SEÑALEN OTROS INSTRUMENTOS CON CARÁCTER VINCULANTE.

Como se ha señalado, el planeamiento urbanístico vigente contempla la redacción de un Estudio de Detalle, que complete la ordenación detallada del sector mediante la ordenación de la disposición de la edificación, la definición de alineaciones y rasantes de las calles y el emplazamiento de las reservas de 1.500 m² de suelo para dotaciones de carácter público y de 9.610 m² para espacios libres que tienen carácter vinculante en cuanto a situación y superficie.

Por otra parte, el RUCYL en su artículo 122.2 establece las siguientes limitaciones a las determinaciones de ordenación general de cada sector de suelo urbano no consolidado:

- La Densidad Máxima de Edificación, o edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales no puede superar 5.000 metros cuadrados por hectárea.

- Para los sectores con uso predominante residencial, las Densidades Máxima y Mínima de Población, o números máximo y mínimo de viviendas edificables por hectárea, deben situarse entre 15 y 30 viviendas por hectárea, excluyendo de la superficie del sector los terrenos reservados para sistemas generales. La Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre urbanismo y suelo ha modificado los límites de densidad de población que deben situarse entre 10 y 30 viviendas por hectárea.

De la realidad geométrica de los terrenos que se desprende del levantamiento topográfico del sector y de la nueva ordenación detallada ajustada a las prescripciones de la CHD resultan las siguientes superficies:

<i>SUPERFICIES SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE</i>			<i>aprovechamientos urbanísticos</i>
suelo edificable	M1	3.462,15	6.231,87
	M2	1.665,09	2.997,16
		5.127,24	9.229,03
suelo público			
Viario	V0	1.129,37	
	V1	1.393,96	
	V2	840,10	
	V3	1.479,43	
	V4	587,90	
	V5	1.441,85	
		6.872,61	
Equipamiento		3.349,21	
Hidrológico	H1	778,17	
	H2	443,43	
	H3	1.700,09	
		2.921,69	
ELUP	ELUP-1	3.915,84	
	ELUP-2	5.694,16	
		9.610,00	
TOTAL			27.880,75

La ordenación detallada que resulta de este Estudio de Detalle respeta las determinaciones establecidas por el planeamiento, con carácter de determinaciones de ordenación general potestativas, mediante:

1.- La reserva de 3.349,21 m² de para equipamiento público. Esta reserva cumple con los requisitos dimensionales, de funcionalidad y accesibilidad que permitan la instalación de un equipamiento de carácter deportivo y de ocio.

2.- La reserva de 9.610 m² para espacios libres de uso público con el carácter de zonas verdes en los emplazamientos señalados por el planeamiento urbanístico.

3.- La reserva de 2.921,69 m² que forman parte de dominio público hidrológico con la calificación de suelo no edificable, manteniendo la ordenación que las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal establece con carácter general para ese suelo.

La ordenación detallada que resulta de este Estudio de Detalle respeta la Densidad Máxima de Edificación, establecida por el art. 122.2 del RUCYL al limitarse la edificabilidad máxima en 9.229,03 m², de donde resulta una densidad de 3.310,18 m²/Ha. (< 5000 m²/HA)

La ordenación detallada que resulta de este Estudio de Detalle respeta las Densidades Máxima y Mínima de Población, establecidas por el art. 122.2 del RUCYL, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre urbanismo y suelo entre 10 y 30 viviendas por hectárea al resultar una densidad de 15 viviendas /Ha

Dada la imposición del planeamiento de reservar 9.610 m² a espacios libres, la existencia de 2.921,69 m² de dominio público hidrológico y las prescripciones establecidas en el informe de la CHD separando la edificación 50 m. del cauce del

río Triguera, para poder superar esa densidad mínima de 10 viviendas Hectárea ha sido preciso modificar tres de los parámetros de ordenación detallada de la ordenanza Clave 5 para su aplicación en el sector y que más adelante se detallan:

- Se ha eliminado la imposición de retranqueos de la edificación respecto a la alineación exterior y bordes de la hilera de edificación

- se ha elevado la ocupación máxima de la parcela del 60 al 80%.

- se ha sustituido la longitud del frente construido máximo de 50 m. a 10 viviendas.

De las determinaciones de ordenación detallada que resultan de este Estudio de Detalle podrán edificarse un máximo de 41 viviendas de donde resulta una densidad máxima de 15 viviendas por hectárea.

3.- RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZAN RESPECTO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Como se ha señalado anteriormente, las características del sector, con importantes reservas de suelo para espacios libres públicos, sistema hidrológico y equipamientos y una reducida superficie edificable, impiden la construcción de las densidades mínimas que la normativa urbanística establece en 10 viviendas por hectárea en las tipologías edificatorias previamente establecidas por el planeamiento: Vivienda aislada, adosada, pareada o en hilera, con la regulación de la edificación establecida en la ordenanza clave 5 que limita la ocupación de la parcela al 60%, impone retranqueos obligatorios a la alineación exterior y bordes de hileras edificadas y limita el frente máximo edificado a 50 m.

Este Estudio de Detalle modifica los siguientes parámetros de ordenación detallada establecidos por la ordenanza clave 5 aplicables exclusivamente a la edificación del sector UE-5 San Gabriel:

1º.- Se crea un nuevo apartado al art. 158 que regula las condiciones generales de la edificación para la ordenanza clave 5:

Art. 158-e.3: en el sector UE-5 "San Gabriel" no se establecen retranqueos obligatorios ni al frente de la parcela ni a los laterales. El retranqueo mínimo al fondo de parcela se mantiene en 3 m.

2º.- Se crea un nuevo apartado al art. 161 que regula las condiciones particulares de la edificación en hilera:

Art. 161-c.2: en el sector UE-5 "San Gabriel" la ocupación máxima de la parcela será del 80%

3º.- Se crea un nuevo apartado al art. 161 que regula las condiciones particulares de la edificación en hilera:

Art. 161-g: en el sector UE-5 "San Gabriel" la longitud máxima de las hileras edificadas será de 10 viviendas.

4.- RELACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE TUVIERAN POR OBJETO COMPLETAR LA ORDENACIÓN DETALLADA ESTABLECIDA PREVIAMENTE POR OTROS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Tal y como se prevé en el planeamiento urbanístico, este Estudio de Detalle:

1º.- Define las alineaciones y rasantes de las calles, concretamente introduciendo un nuevo viario para facilitar el acceso a las parcelas edificables.

La red viaria interior al sector tendrá una anchura de 10, 12, y 16 m.

La red viaria así diseñada es suficiente para ubicar la dotación de una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² edificables.

2º.- Localiza los terrenos que se destinarán a equipamiento público en una superficie superior a los 1.500 m².

II.- DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA EN EL SECTOR UE-5 "SAN GABRIEL"

A) CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Las ordenanzas de la edificación aplicables son las contenidas en la ordenanza Zona de Crecimiento en Volumetría Opcional, Clave 5 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra, con las modificaciones que se introducen en este Estudio de Detalle para el Sector UE-5 "SAN GABRIEL":

Art. 158-e.3: en el sector UE-5 "San Gabriel" no se establecen retranqueos obligatorios ni al frente de la parcela ni a los laterales. El retranqueo mínimo al fondo de parcela se mantiene en 3 m.

Art . 161-c.2: en el sector UE-5 "San Gabriel" la ocupación máxima de la parcela será del 80%.

Art. 161-g: en el sector UE-5 "San Gabriel" la longitud máxima de las hileras edificadas será de 10 viviendas.

No se establecen coeficientes de ponderación entre usos.

B) RESERVAS DE SUELO PARA LOS SERVICIOS URBANOS DEL SECTOR,

Las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra no establecen en este sector reservas de suelo para servicios urbanos del sector.

Se prevee que la implantación de servicios urbanos se desarrolle por los terrenos que se destinan a viario público por lo que no se precisa una reserva de terrenos específicos para el uso de servicios urbanos del sector UE-5 "San Gabriel".

Tal y como se desprende del informe de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero de 13 de noviembre de 2.008 con los derechos de agua que resultan de la concesión PR-SO-78-1 de aguas subterráneas con un caudal medio equivalente de 4,11 l/s para abastecimiento, estaría garantizado el suministro de agua para la población actual (1.364 hab. s/ INE-2007) y para un incremento de la población en 164 Habitantes, considerando una ocupación máxima de 4 hab. Por vivienda. Conforme la dotación establecida en el Plan Hidrológico de Cuenca de 190 l./hab/día, el incremento del consumo no superaría 0,360 l/s, lo que incrementaría el de la población a 3,36 l/s, por debajo de los 4,11 l/s disponibles.

Con las captaciones existentes queda garantizada la dotación de agua potable para un incremento de la población en 164 habitantes.

Respecto a la recogida y depuración de aguas residuales, por los terrenos discurre colector conectado a la Estación Depuradora de Aguas Residuales con capacidad suficiente por lo que únicamente se precisa la construcción de la red interior al

sector sin refuerzos ni ampliaciones para la conexión a la red existente.

Respecto al suministro y distribución de energía eléctrica, se adecuará a las prescripciones que razonablemente concrete la empresa suministradora para cubrir las necesidades del Sector.

Todas las canalizaciones con conductos de PVC de \varnothing 160 mm, en prisma de hormigón HM-20, irán enterradas.

Los gastos de instalación, modificación y ampliación de las redes de distribución que correspondan a la entidad prestadora del servicio se reintegrarán conforme a las previsiones del art. 199 del RUCYL. Conforme se establece legalmente el sobredimensionado de la instalación respecto a las necesidades del sector será por cuenta de la compañía suministradora.

C) RESERVAS DE SUELO PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DEL SECTOR

Son las que se señalan en planos.

Se ha previsto una dotación de aparcamiento de uso público de 100 plazas localizadas en terrenos de uso y dominio público superándose la dotación mínima requerida por el art. 128.2.c del RUCYL en una por cada 100 metros cuadrados edificables ($9.229,03 \text{ m}^2/100 = 92$ plazas).

D) RESERVAS DE SUELO PARA LOS ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS DEL SECTOR.

Son las que se señalan en planos.

La reserva establecida por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra en 9.610 m^2 , que se respeta en este Estudio de Detalle, supera ampliamente la dotación mínima requerida por el art. 128.2.d.1ª del RUCYL en 10 m^2 por cada 100 metros cuadrados edificables ($9.229,03 \text{ m}^2/10 = 922,90 \text{ m}^2$).

Los terrenos destinados para este fin se ajustan a las con las condiciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 105 del RUCYL:

La reserva cumple las siguientes condiciones:

- Los terrenos poseen un adecuado soleamiento, y su índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie destinado a la plantación de especies vegetales, no es inferior al 50 por ciento.

- Se localiza en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales, con una superficie unitaria mínima de 500 metros cuadrados y de forma que puede inscribirse en su interior una circunferencia de 20 metros de diámetro.

El proyecto de urbanización que establezca las determinaciones completas sobre urbanización preverá áreas especiales reservadas para juego infantil, de superficie no inferior a 200 metros cuadrados y equipadas adecuadamente para su función.

Las ordenanzas aplicables a estos terrenos son las contenidas en la ordenanza Sistema de Espacios Libres, Clave V de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra.

E) RESERVAS DE SUELO PARA LOS EQUIPAMIENTOS DEL SECTOR

La reserva establecida por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra en 1.500 m^2 , que se concreta en una parcela de $3.349,21 \text{ m}^2$ que por sus di-

mensiones y emplazamiento será capaz de albergar instalaciones deportivas y de ocio, tales como una pista polideportiva.

Esta reserva $3.349,21 \text{ m}^2$ de supera la superficie mínima establecida por los estándares previstos en la normativa urbanística (10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables en el uso predominante del sector).

Las ordenanzas aplicables a estos terrenos son las contenidas en la ordenanza Sistema de Equipamientos, Clave E de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Duruelo de La Sierra, con la particularidad de que no se edificaciones para dar cumplimiento a las prescripciones del informe de la CHD.

F) DETERMINACIÓN DEL APROVECHAMIENTO MEDIO

El cálculo del aprovechamiento medio del sector se determina conforme al artículo 107 del RUCYL dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector entre la superficie total del sector, conforme a las siguientes reglas:

a) El aprovechamiento lucrativo total del sector debe obtenerse sumando todos los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector, incluyendo todo uso no dotacional así como las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las dotaciones urbanísticas públicas.

b) Los aprovechamientos lucrativos permitidos sobre el sector deben expresarse en metros cuadrados edificables en el uso predominante, previa ponderación de la superficie edificable en los usos compatibles con los coeficientes establecidos conforme al artículo 102. Para ello se multiplica la superficie edificable en cada uso compatible por su coeficiente de ponderación, y se suman los resultados para obtener el aprovechamiento lucrativo total del sector.

En el sector UE-5 "San Gabriel" dado que los aprovechamientos lucrativos se reducen a los que resultan de la edificación de las parcelas en el uso de viviendas en hilera con una edificabilidad de $1,8 \text{ m}^2/\text{m}^2$, y que los equipamientos previstos tienen el carácter de equipamientos públicos, el aprovechamiento lucrativo total será: $5.127,24 \text{ m}^2 \times 1,8 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 9.229,03 \text{ m}^2$.

c) De la superficie total del sector debe restarse la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, salvo las adquiridas por expropiación u otras formas onerosas. Cuando no sea posible determinar el carácter oneroso o gratuito de la adquisición, debe presumirse que se ha realizado por cesión gratuita.

En el sector UE-5 "San Gabriel" no existe actualmente ninguna dotación públicas cuya superficie deba ser deducida de la total del sector: $27.880,75 \text{ m}^2$.

El APROVECHAMIENTO MEDIO DEL SECTOR calculado conforme a las reglas anteriores es: $AM = 9.229,03 \text{ m}^2/27.880,75 \text{ m}^2 = 0,331018 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

G) DIVISIÓN DEL SECTOR EN DOS ÁMBITOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA.

Es interés de la corporación municipal proceder a la edificación de 25 viviendas de protección pública, en régimen de convenidas, en parte de los terrenos incluidos en el sector UE-5 "San Gabriel" para lo que se precisa la urbanización de los terrenos que conviertan las parcelas en solares.

Para la financiación de la urbanización del sector UE-5 "San Gabriel", el Ayuntamiento de Duruelo de La Sierra solici-

to el 7 de marzo de 2008 de la Junta de Castilla y León la calificación de la actuación como protegible en materia de suelo con el fin de urbanizar parcialmente el sector. Con fecha 3 de abril de 2008 por la jefa del Servicio de Suelo de la JCYL se comunicó que se desestimaba la calificación ya que de conformidad con la normativa de aplicación (D-52/2002 y D-64/2006) la urbanización debía referirse a unidades de actuación completas, debiéndose en todo caso destinar al menos el 50% de la edificabilidad residencial a viviendas protegidas.

Para alcanzar tal fin se procede a la división del sector en dos ámbitos de gestión independientes.

De conformidad con el art. 108 del RUCYL al establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, los mismos pueden dividirse en dos o más ámbitos de gestión urbanística integrada, denominados unidades de actuación que deben delimitarse de forma que por sus dimensiones y demás características permitan la correcta ejecución de las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico y el cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos por parte de los propietarios de los terrenos incluidos en la unidad.

En suelo urbano no consolidado las unidades de actuación pueden ser discontinuas y deben incluir tanto las parcelas edificables que hayan de transformarse en solares, como todos los terrenos reservados para la ejecución de sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para desarrollar la actuación, por lo que no pueden excluirse restos de parcelas, privadas o públicas, que queden inedificables, ni fragmentos de vial o zona verde de forma que dificulten la urbanización completa de cada dotación, o de cada fase de ella susceptible de ejecución autónoma.

El aprovechamiento lucrativo total de una unidad de actuación no puede diferir en más de un 25 por ciento del que resulte de aplicar a su superficie el aprovechamiento medio del sector.

Los terrenos situados al Sur y Oeste del sector se incluyen en la Unidad de Actuación UA-5.1 "San Gabriel – Oeste" con las siguientes superficies:

UA-5.1 "San Gabriel-Oeste"	manzana	SUPERFICIES	
		parciales	totales
suelo edificable	M1	3.462,15	
			3.462,15
Viario	V0	1.129,37	
	V1	1.393,96	
	V2	840,10	
			3.363,43
Equipamiento			
Hidrológico	H1		
	H2	443,43	
	H3	1.700,09	
			2.143,52
ELUP	ELUP-1	3.915,84	
	ELUP-2	5.694,16	
			9.610,00
TOTAL			18.579,10

En el ámbito de la unidad de actuación UA-5.1 "San Gabriel-Oeste" el aprovechamiento lucrativo es de 6.231,87 m² (3.462,15 m² x 1,8 m²/2) 82 m² más de los que resultan de apli-

car a la superficie de la unidad de actuación el aprovechamiento medio del sector, (18.579,10 x 0,331018 m²/m² = 6.150,02 m²) aprovechamientos ajustados a las limitaciones del art. 108.2.d del RUCYL.

Los terrenos situados al Norte y Este del sector se incluyen en la Unidad de Actuación UA-5.2 "San Gabriel-Este" con las siguientes superficies:

UA-5.2 "San Gabriel-Este"	manzana	SUPERFICIES	
		parciales	totales
suelo edificable	M1		
	M2	1.665,09	
			1.665,09
Viario	V3	1.479,43	
	V4	587,90	
	V5	1.441,85	
			3.509,18
Equipamiento			3.349,21
Hidrológico	H1	778,17	
	H2		
	H3		778,17
ELUP	ELUP-1	-	
	ELUP-2	-	
TOTAL			9.301,65

En el ámbito de la unidad de actuación UA-5.2 "San Gabriel-Este" el aprovechamiento lucrativo es de 2.997,16 m² (1.665,09 m² x 1,8 m²/2) 82 m² menos de los que resultan de aplicar a la superficie de la unidad de actuación el aprovechamiento medio del sector, (9.301,65 x 0,331018 m²/m² = 3.079,01 m²) aprovechamientos ajustados a las limitaciones del art. 108.2.d del RUCYL.

OTROS DOCUMENTOS:

III- ESTUDIO ECONOMICO

IV PLANOS

INDICE:

- 1.- INFORMACIÓN: SITUACIÓN, TOPOGRAFÍA, ELEMENTOS NATURALES, PARCELACIÓN, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EXISTENTES
- 2.- INFORMACIÓN: PLANEAMIENTO VIGENTE. NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
- 3.- ORDENACIÓN: ORDENACIÓN DETALLADA. ALINEACIONES Y RASANTES
- 4.- ORDENACIÓN: ORDENACIÓN DETALLADA. SUPERPOSICIÓN SOBRE ESTADO ACTUAL.
- 5.- ORDENACIÓN. SERVICIOS URBANOS
 - 5.1.- ORDENACIÓN DETALLADA: TRAZADO AMPLIACIÓN RED DE SANEAMIENTO
 - 5.2.- ORDENACIÓN DETALLADA: TRAZADO AMPLIACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO
 - 5.3.- ORDENACIÓN DETALLADA: TRAZADO AMPLIACIÓN RED DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA
 - 5.4.- ORDENACIÓN DETALLADA: TRAZADO AMPLIACIÓN RED DE TELEFONIA Y TELECOMUNICACIONES
- 6.- ORDENACIÓN: GESTIÓN: DELIMITACIÓN UA-5.1 "SAN GABRIEL OESTE"
- 7.- ORDENACIÓN: GESTIÓN: DELIMITACIÓN UA-5.2 "SAN GABRIEL ESTE"

Duruelo de la Sierra, 16 de febrero de 2009.- El Alcalde,
Román Martín Simón. 600

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D^a. M^a Antonia Gómez Sanz. DNI 16804343Z, para cubrir la plaza de Grupo: A1; Clasificación: Administración General; Número de vacantes: 1; Denominación: Técnico Intervención Secretaría; Localidad: San Leonardo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

San Leonardo, 19 de febrero de 2009.- El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 612

CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2009, el Padrón provisional de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al Primer Semestre de 2008, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 16 de febrero de 2009.- El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández. 613

CIDONES

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General correspondiente al ejercicio económico 2009, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, art. 169 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría General y en horas de oficina, el expediente completo, a efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presente reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cidones, 23 de febrero de 2009.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 618

Por acuerdo de Pleno de 20 de febrero de 2009 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de la obra titulada "Proyecto básico y de ejecución de obras de pavimentación en Cidones. Soria" del Fondo Estatal de Inversión Local, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cidones.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: Subvención Fondo Estatal de Inversión Local.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de Pavimentación en Cidones, Herreros, Ocenilla y Villaverde del Monte.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato. Precio: 52.791,37 euros y 8.446,62 euros de IVA. (Total: 61.237,99 euros)

5. Adjudicación Provisional:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Construsoria S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 48.475 euros y 7.756 euros de IVA. (Total: 56.231 euros).

Cidones, 23 de febrero de 2009.- El Alcalde, Julián Ontañón Gómez. 619

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

Solicitada por D. Juan José Rodrigo Rodrigo, en representación del Club Deportivo de Cazadores de Carbonera de Frentes, con domicilio en Carbonera de Frentes, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.228, ubicado en Carbonera de Frentes, término municipal de Golmayo (Soria), con vigencia hasta 31/03/2019, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 18 de febrero de 2009.- El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 610

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

EDICTO

Doña María Inés García Alonso, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. 1 de Soria y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de cargo se sigue Expediente de Inmatriculación de las fincas que luego se dirán, y seguido a instancia del Procurador Sr. Pérez Marco, en nombre y representación de don Andrés Martínez Hernández, y al objeto de proceder a la inmatriculación de la finca abajo referenciada.

La finca objeto de presente Expediente/que se pretende matricular son las siguientes:

1.-“FINCA URBANA: Finca nº 3 de la calle Tabanera (antigua Tamboreras nº 1) sita en el municipio de Villar del Río (Soria), con una superficie total de 110,20 m², repartidos: zona ocupada por edificio de dos plantas: 54,58 m², zona de patio: 20, 94 m² y zona ocupada por edificio de una planta: 34,68 m². Linda: al Norte, Inmueble C/ El Vallejo, nº 24, por el Sur C/Tabanera e inmueble C/ Tabanera, nº 9; por el Este, Inmueble C/ Tabanera nº 9, y por el Oeste con Inmueble C/ Tabanera, nº 1.

La definición actual de la finca responde a la referencia catastral número 3886113WM5538N0001SH, más la porción señalada en el documento nº 4, que según plano del Catastro es parte de la finca de referencia catastral nº 3886108WM5538N0001JH del Municipio de Villar del Río.

La finca, en parte, se encuentra catastrada a nombre de don Andrés Martínez Hernández, pero una parte de la finca consta en el Catastro como parte de otra finca con número catastral 3886108WM5538N0001JH, desconociendo a nombre de quién está.

La adquisición de la finca se produce por herencia de don Lorenzo Martínez Munilla y doña Marcelina Hernández Marín, padres de D. Andrés Martínez Hernández (promotor del expediente), fallecidos en Villar del Río el 30 de junio de 1962 y constando en las cuentas extrajudiciales y cuaderno particional con el nº 94 del inventario. La finca objeto de este expediente se encuentra adjudicada en el reparto a don Andrés Martínez Hernández.

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de las fincas solicitadas, a fin de que, en el plazo de 10 días, comparezca ante este Juzgado con el fin de alegar lo que a su derecho convenga en el referido expediente.

Soria, 16 de febrero de 2009.- La Secretaria, María Inés García Alonso. 609

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Don Ignacio Acón Ortego, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1040/2008 a instancia de Raúl García Huerta, Mariano García Huerta, Ana María García Huerta, José Antonio García Huerta expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 568 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de El Arroyo. De extensión: 4 áreas y 70 centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, Ribazo; Sur, Camino; Este, finca 569 de Emilio García García; Oeste, finca 567 de Juana Celada López.

Inscrita al tomo 1.420 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Benamira, folio 16, finca 1.098, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 1 de la certificación del Registro de la Propiedad.

2.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 487 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de La Cuesta la Sierra. De extensión: 3 hectáreas, 51 área.

Linda: al Norte, finca 486 del Ayuntamiento de Medina-celi; Sur, finca 486 ya citada; Este, terrenos de la Carretera Nacional II; Oeste, finca 486 ya citada.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 17, finca 1.099, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 2 de la certificación del Registro.

3.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 539 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de Cuesta del Monge. De extensión: 20 hectáreas, 16 áreas y 80 centiáreas.

Linda: al Norte, camino de Mediano, fincas excluidas, 544, 545, 546 y 547 de Masa Común y otros; Sur, fincas 535 de Félix Yagüe Peregrina; Este, fincas 544, 545, 546, 547, 548, 538 y 537 de Masa Común y otros; Oeste, Camino del Mediano.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 18, finca 1.100, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 3 de la certificación del Registro.

4.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 166 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de Las Peñuelas. De extensión: 1 hectáreas, 29 áreas y 80 centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, finca 165 de Hermanos Huerta Larena; Sur, fincas 167 de Petras Donoso Pascual y otros; Este, con camino; Oeste, Camino Nuevo de Benamira.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 19, finca 1.101, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 4 de la certificación del Registro.

5.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 151 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de La Juaniquita. De extensión: 2 hectáreas, 82 áreas y 10 centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, camino; Sur, finca 154 de Manuel García García; Este, con fincas 152 de Basilisa García Peregrina y 153 de Dionisio Pérez Martínez; Oeste, fincas 145 de Desconocidos y 150 de Hermanos Fernández Peregrina.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 20, finca 1.102, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 5 de la certificación del Registro.

6.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 284 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de El Campo. De extensión: 1 hectáreas, 80 áreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, finca 286 de Hermanos Cabra Burriel; Sur, finca 282 de Pablo Millán Diez; Este, con camino; Oeste, fincas 283 de Ulpiana Benito Treviño y 285 de Hermanos Izquierdo Benito.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 21, finca 1.103, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 6 de la certificación del Registro.

7.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 277 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de El Campo. De extensión: 1 hectáreas, 83 áreas y 20 centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, finca 281 de Hermanos Pascual Ambroña; Sur, finca 272 de Mariano Pérez Martínez; Este, con fincas 276, 278, 279 y 280 de Clemente Pérez Martínez y otros; Oeste, Camino de las Hoyas.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 22, finca 1.104, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 7 de la certificación del Registro.

8.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 44 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de Las Morras. De extensión: 3 hectáreas, 22 áreas y 40 centiáreas. De las que 3 hectáreas, 15 áreas y 40 centiáreas se hallan en el término de Benamira, y el resto, o sea 7 áreas en el de Azcamellas, ambos términos pertenecen al Ayuntamiento de Medinaceli. INDIVISIBLE.

Linda: Norte, finca del término de Azcamellas; Sur, Camino de Esteras; Este, con finca 45 de Emilio del Amo Peregrina; Oeste, finca 43 de Severina Lario Ballano.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 23, finca 1.105 y en el tomo 1.327, libro 31 de Fuencaliente, folio 142, finca 4.433, inscripciones primeras de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 8 de la certificación del Registro.

9.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 289 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de El Campo. De extensión: 1 hectáreas, 83 áreas y 20 centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: Norte, finca 290 de Félix Yagüe Peregrina; Sur, con finca 287 de Antonio Peregrina Fernández; Este, con finca 292 de Miguel Martínez Calva y 288 de Tomás Benito Treviño; Oeste, Camino de las Hoyas.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 24, finca 1.106, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 9 de la certificación del Registro.

10.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 220 del plano general de la zona concentrada y término de Benamira, al sitio de Valdehambre. De extensión: 42 áreas y CUARENTA centiáreas. INDIVISIBLE.

Linda: al Norte, fincas 219 de Paula Martínez Gutiérrez y otros y 221 de Ángel Peregrina Pascual; Sur, Finca 221 ya citada; Este, finca 214 de Lázaro Donoso Pascual, 219 citada y camino; Oeste, finca 221 citada.

Inscrita en el tomo 1.420 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Benamira, folio 147, finca 1.229, inscripción primera de fecha 12 de noviembre de 1987.

Finca descrita como número 17 de la certificación del Registro.

11.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 174 del plano general de la zona concentrada y término de Esteras de Medinaceli, al sitio de El Arroyal.

Linda al Norte, con finca 172 de Petra Donoso Pascual y otros; Sur, con finca 176 de Ignacio Sobrino Yagüe; Este, con Acequia; oeste, carretera de Benamira. De extensión 67 áreas y 20 centiáreas. INDIVISIBLE.

Se encuentra inscrita al tomo 1.409 del archivo, libro 5 del Ayuntamiento de Esteras de Medinaceli, folio 130, finca 629, inscripción primera de fecha 23 de julio de 1987.

Finca descrita como número 20 de la certificación del Registro.

12.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 146-A del plano general de la zona concentrada y término de Esteras de Medinaceli, la sitio de El Holar. De extensión 5 hectáreas y 48 áreas y 30 centiáreas.

Linda: al Norte, con camino de Azcamellas; sur, con camino y finca 146-B de Masa Común; Este, con camino; Oeste, con fincas 144 de Nemesio Sobrino Yagüe y 1456 de Antonio Tirado y Camino de Benamira.

Inscrita en el tomo 1.409 del archivo, libro 5 del Ayuntamiento de Esteras de Medinaceli, folio 131; finca 630, inscripción primera de fecha 23 de julio 1987. Finca descrita como número 21 de la certificación del Registro.

13.- RÚSTICA: Finca de cereal seco número 273 del plano general de la zona concentrada y término de Esteras de Medinaceli, al sitio de El Cuelo. De extensión: 5 hectáreas y 11 áreas.

Linda: al Norte, con finca 272 de Paulina de La Peña Casado; Sur, con camino Fuente San Roque; Este, con fincas 275, 274, 271 y 272 de José Donoso Pérez y otros; Oeste, con camino.

Inscrita en el tomo 1.409 del archivo, libro 5 del Ayuntamiento de Esteras de Medinaceli, folio 132; finca 631, inscripción primera de fecha 23 de julio 1987.

Finca descrita como número 22 de la certificación del Registro.

Todas las fincas descritas lo son del Registro de la Propiedad de Almazán.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes; a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 19 de febrero de 2009.- El Juez, Ignacio Acón Modrego. El Secretario, (Ilegible).

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
 IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria